



BASES

EXONERACIÓN N° 002-2022-AGROBANCO

Contratación del Servicio de Outsourcing de Datacenter-AS400

2022

EXONERACION N° 002-2022-AGROBANCO**CAPÍTULO I****GENERALIDADES****1.1 ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre: Banco Agropecuario - AGROBANCO
RUC N°: 20504565794

1.2 DOMICILIO LEGAL

Av. República de Panamá N°3531, Oficina 901, Urb. Limatambo, San Isidro, Lima

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento tiene por objeto la Contratación del Servicio de Outsourcing de Datacenter-AS400

VALOR REFERENCIAL TOTAL: El valor referencial asciende a **S/448,990.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo del 2022.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	VALOR REFERENCIAL
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE DATACENTER-AS400	S/448,990.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles)

La propuesta que exceda el valor referencial será devuelta por la División de Logística, teniéndose como no presentada.

El expediente de contratación fue aprobado mediante documento de fecha 20 de junio de 2022.

1.4 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, se regirá por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6 BASE LEGAL

- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP
- Ley N° 27603, Ley de Creación del Banco Agropecuario
- Ley N° 29064, Ley de Relanzamiento del Banco Agropecuario
- Ley N° 29523, Ley de Mejora de la Competitividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito del Perú
- Ley N° 29596, Ley que viabiliza la ejecución del Programa de Re-estructuración de la deuda agraria (PREDA) y complementarias
- Ley N° 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios
- Directiva de Gestión de las Empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)
- El Reglamento de Contrataciones de AGROBANCO publicado en la página web del Banco.
- Manual de Procedimientos de Contrataciones de Agrobanco, publicado en la página web del Banco.
- Política de Contrataciones de Agrobanco publicado en la página web del Banco.

CAPITULO II**ETAPAS****2.1 CRONOGRAMA**

- Convocatoria..... : 20/06/2022
- Registro de Participantes.....: 21/06/2022 al 23/06/2022
- Presentación de Propuestas..: 23/06/2022
Lugar: Av. República de Panamá 3531, Piso 9- San Isidro, hasta las 18:00 horas.
- Calificación y Evaluación de Propuesta Técnica: 24/06/2022
- Evaluación Económica y Otorgamiento de Buena Pro.: 24/06/2022

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de los participantes se realizará **gratuitamente** de manera electrónica al correo kflores@grobanco.com.pe, en el horario de 09:00 a 18:00 horas. El participante deberá presentar el Formato N°1 de las Bases, donde constara el número y objeto del proceso, datos de la empresa, nombre y firma del representante Legal o apoderado y deberá adjuntarse copia de su RNP (Servicios). La hora y fecha de recepción será la registrada en el correo.

2.3 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados y estarán dirigidas a la División de Logística referente a la **Exoneración N° 002-2022-AGROBANCO**, conforme al siguiente detalle:

Señores
AGROBANCO
Att.: División de Logística

EXONERACIÓN N° 002-2022- AGROBANCO

Contratación del Servicio de Outsourcing de Datacenter-AS400
SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

Señores
AGROBANCO
Att.: División de Logística

EXONERACIÓN N° 002-2022- AGROBANCO

Contratación del Servicio de Outsourcing de Datacenter-AS400
SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas se presentará en idioma castellano, o en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los formatos deberán llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

2.3.1 Contenido de las Propuestas

Se presentarán en un (1) original.

SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA:

Documentación de presentación obligatoria:

Copia simple de la Constancia vigente de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores: Registro de Proveedores de **Servicios**

Anexo N° 01 - Declaración Jurada de datos del postor.

Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

Anexo N° 02 - Declaración Jurada en la que el postor declare que su oferta cumple las especificaciones técnicas contenidos en el **Capítulo III** de las Bases.

Anexo N° 03 - Declaración jurada en la que se compromete a mantener la vigencia de la oferta hasta la perfección del contrato, no tener impedimentos para contratar con el Estado, no haber incurrido ni incurrir en actos de corrupción, etc., entre otros.

Anexo N° 04 - Declaración Jurada sobre Plazo de ejecución.

Anexo N° 05 - Declaración Jurada para proveedores y contrapartes, la cual deberá incluir los nombres y apellidos completos y tipo y número de documento de identidad en caso se trate de persona natural o razón social en caso se trate de una persona jurídica. Debiendo contener además la identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente capital social o participación de la persona jurídica y el nombre del representante legal, asimismo deberá señalar en esta declaración jurada los antecedentes penales del personal consignado.

SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA:

a) Contendrá el monto total de la propuesta económica en soles (**Anexo N° 06**), incluido el Impuesto General a las Ventas.

2.4 CALIFICACION DE PROPUESTAS

Se evaluará el cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de las presentes Bases. La propuesta que no cumpla dicho requerimiento no será admitida.

2.5 ADJUDICACION

La Adjudicación se registrará en la página Web de la Entidad en la fecha prevista en el cronograma.

2.6 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

- a) Copia de DNI del Representante Legal;
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa, no mayor a sesenta (60) días de antigüedad.
- c) Copia del Testimonio de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizadas o vigencia de persona jurídica emitida por los Registros Públicos, en la cual se acredite la existencia

de la empresa, se incluya los datos de su constitución y estructura de poderes vigentes refrendada y emitida por la SUNARP.

- d) Copia del RUC (Registro Único de Contribuyente), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso. Debiendo incluir la fecha de inicio de actividades y los rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- e) Declaración jurada consignando dirección de la oficina o local principal para efectos de notificación u otros fines.
- f) Número de cuenta o Código de Cuenta Interbancario (CCI), de corresponder.
- g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

2.7 CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la División de Tecnología de la Información.

2.8 PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad se compromete a efectuar el pago al contratista en un plazo máximo de quince (15) días calendario de otorgada la conformidad de recepción de la prestación.

2.9 FORMA DE PAGO

Para efectos del pago, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Factura
- Presentación de conformidad del área usuaria.
- Copia del Contrato
- Copia del entregable mensual de acuerdo a los términos de referencia, en la que se adjunte el informe técnico revisado y aprobado por el BANCO, el mismo que deberá contener la siguiente información:
 - ✓ Detalle las actividades ejecutadas durante el periodo.
 - ✓ Incidencias que fueron reportadas y atendidas
 - ✓ Incidencias que fueron reportadas y no fueron atendidas o están en proceso, indicando los días de atraso.
 - ✓ Informar si durante el periodo se ejecutaron actividades que requieran un cambio en el procedimiento de operación, previamente establecido (control de cambio).
 - ✓ Informar del incremento de la capacidad de procesamiento, de corresponder.
 - ✓ Cualquier otra actividad que el PROVEEDOR, considere oportuna incluir o hacer de conocimiento
 - ✓ Incidentes de seguridad de información ocurridos en el periodo del informe, dentro del alcance de la administración brindada por el PROVEEDOR.
 - ✓ Actualización del inventario de los servicios que el PROVEEDOR contrata con terceros (contratación en cadena) que estén relacionados con el servicio ofertado, para la conformidad del mes 1 y 6 del ejecución del contrato.

CAPÍTULO III**TÉRMINOS DE REFERENCIA****Objeto: "CONTRATACION DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE DATACENTER- AS400"****I. OBJETO**

AGROBANCO a través de la División de Tecnología de la información requiere realizar la contratación del servicio de OUTSOURCING DE DATA CENTER por 10 meses.

II. FINALIDAD PUBLICA

La presente solicitud tiene por finalidad darle continuidad al servicio de Outsourcing del Centro de Datos Principal a fin se pueda brindar a toda la red de Agencias del Banco los servicios del sistema Core Bancario IBS.

III. REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL POSTOR

- El proveedor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado.
- El proveedor no deberá estar inhabilitado para contratar con el estado peruano.

IV. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El presente documento proporciona las características técnicas principales y condiciones esenciales las cuales son las mismas del contrato vigente; y que son detalladas a continuación:

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- 3.1. El PROVEEDOR, deberá facilitar una infraestructura tecnológica acorde a las necesidades del BANCO, para alojar un centro de cómputo principal y uno alternativo, los mismos que deberán estar dentro del territorio nacional.
- 3.2. El PROVEEDOR, como parte de su propuesta técnica, proveerá en uso las facilidades de un centro de cómputo principal ubicado en Lima metropolitana, con los requerimientos de espacio físico, comunicaciones, seguridad de información, hardware, software e impresión requeridos para procesar el ambiente de producción y testing del BANCO.
- 3.3. El PROVEEDOR, como parte de su propuesta técnica proveerá en uso un centro de cómputo alternativo (en adelante IBM San Isidro) conectado en línea con el centro de cómputo principal, con una capacidad de cómputo que permita procesar el ambiente de respaldo de producción, el ambiente de desarrollo y el ambiente de proyectos del BANCO con réplica de datos en tiempo real mediante la tecnología iCluster.
- 3.4. El PROVEEDOR, deberá considerar que la distancia entre el centro de cómputo principal y el centro de cómputo alternativo, deberán estar a una distancia mayor a 5 kilómetros.
- 3.5. El BANCO, será responsable de la instalación, el mantenimiento, licenciamiento y soporte del IBS Bancario, adquirido a la empresa Datapro, esto aplica para otros aplicativos de propiedad del BANCO, que sean necesarios para las operaciones del BANCO y que deban estar alojados en los servidores o particiones equivalentes provistos en uso por el PROVEEDOR al BANCO.
- 3.6. Como parte de las condiciones que debe cumplir el PROVEEDOR, están los acuerdos de nivel de servicios (ANS), los mismos que están ligados a la disponibilidad del sistema, disponibilidad del enlace, errores de operación, errores de backup de respaldo, tiempo de recuperación ante fallas del computador principal, tiempo de recuperación antes desastre y/o falla del centro de cómputo principal.

- 3.7. El PROVEEDOR, deberá asegurar un adecuado acceso a la información con fines de supervisión, y a solo requerimiento del BANCO.
- 3.8. El PROVEEDOR, como parte de sus obligaciones, deberá presentar un informe que incluya un cuadro resumen del cumplimiento de las obligaciones que se describen en el presente documento.
- 3.9. El PROVEEDOR, deberá facilitar una Infraestructura física y lógica del Centro de Cómputo Principal y Alterno, considerando las facilidades, físicas, ambientales, herramientas, dispositivos, instalaciones complementarias (aire acondicionado, ups, etc.), sistemas de seguridad, para que los equipos de cómputo funciones correctamente las veinticuatro (24) horas del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) del año, de acuerdo a los estándares de la industria.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

REFERIDAS A LAS CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CENTRO DE DATOS (PRINCIPAL) DEL PROVEEDOR

EL BANCO, requiere que la infraestructura física dentro del Centro de Datos (Principal y Alterno), que proponga el PROVEEDOR, cumpla con los requerimientos técnicos mínimos descritos a continuación:

- 3.10. El PROVEEDOR, deberá disponer de un Centro de Datos con un área física total de 450 m², como mínimo, en caso se presente una propuesta con dimensiones por debajo de las requeridas, esta será descalificado.
- 3.11. El Centro de Datos, deberá contar con Fluorescentes, con una luminosidad mínima de 400 LUX.
- 3.12. El Centro de Datos, propuesto por el PROVEEDOR, deberá contar con una puerta de acceso independiente con rampa y zona especial para carga y descarga de equipos.
- 3.13. El Centro de Datos, deberá contar con una sala de operadores independiente a la zona de producción donde se encuentran instalados los equipos.
- 3.14. El Centro de Datos, deberá disponer de un área especial para el almacenamiento de cartuchos correspondientes a los respaldos de registros vitales (cintoteca), la misma que contara con capacidad para un mínimo de 5,000 cintas, esta área debe cumplir con las normas técnicas de seguridad, para el almacenamiento de cintas, según NTP o su equivalente internacional.
- 3.15. El Centro de Datos, deberá contar con una infraestructura propia, no se aceptara que esta sea alquilada, las mismas que serán cedidos en uso al BANCO, durante la vigencia del servicio, el cual incluirá a todo costo la instalación, configuración, monitoreo y mantenimiento de equipos asignados a las operaciones del BANCO.
- 3.16. El PROVEEDOR, facilitará parte de la infraestructura del Centro de Datos, en donde se habilitará los aplicativos del BANCO, con la finalidad de atender el servicio requerido.
- 3.17. El PROVEEDOR, brindara las facilidades técnicas para el alojamiento de los equipos de comunicación cedidos por los operadores de telecomunicaciones.
- 3.18. El Centro de Datos, deberá permitir la escalabilidad, en caso el BANCO, lo requiera, por otra parte, existe la necesidad de una alta disponibilidad y tolerancia a fallos, además de niveles de seguridad, siendo necesario que se cumplan las condiciones descritas a continuación para cada caso:

ESCALABILIDAD

- 3.19. La escalabilidad del Centro de Datos, propuesto por el PROVEEDOR, deberá cumplir con los principios de escalabilidad, que se basan en tres componentes principales que son tecnología, procesos y personas, siendo necesario que se cumplan los requerimientos técnicos mínimos descritos a continuación:
- 3.19.1. El Centro de Datos, deberá estar basada en una arquitectura particionable de manera que permita el uso de recursos compartidos.
 - 3.19.2. El Centro de Datos, deberá permitir el crecimiento en capacidad de procesamiento y almacenamiento.
 - 3.19.3. El Centro de Datos, deberá contar con tecnología que permita escalar a una o más aplicaciones de forma horizontal (a través de varios servidores).
 - 3.19.4. El Centro de Datos, deberá permitir el crecimiento en los enlaces de comunicación provistos, según las necesidades futuras del BANCO.
 - 3.19.5. El Centro de Datos, deberá permitir la inclusión de servicios adicionales, no incluidos en el presente alcance, en caso el BANCO lo requiriese.

DISPONIBILIDAD

- 3.20. La disponibilidad del Centro de Datos, propuesto por el PROVEEDOR, deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos descritos a continuación:

SISTEMA DE ENERGÍA

- 3.20.1. El Centro de Datos, deberá contar con una subestación eléctrica de por lo menos 1,000 KVA.
- 3.20.2. El Centro de Datos, deberá contar con un grupo electrógeno Caterpillar de 600 KW, con transferencia automática y autonomía de combustible de hasta dos (2) días.
- 3.20.3. El Centro de Datos, deberá contar con un sistema de UPS con una capacidad instalada mínima 300 KVA, bajo un esquema de redundancia N+1, con cuatro (4) equipos UPS de última generación.
- 3.20.4. El Centro de Datos, deberá contar con corriente eléctrica estabilizada para todos los equipos que aloja el Centro de Datos propuestos.
- 3.20.5. El Centro de Datos, deberá contar con dispositivos UPS, que permitan cubrir la brecha que existiría en caso de corte de fluido eléctrico e inicio automático del grupo electrógeno.
- 3.20.6. El Centro de Datos, deberá contar con una autonomía de 15 minutos como mínimo en caso de un corte de fluido eléctrico.
- 3.20.7. El Centro de Datos, deberá contar con Sistema de puesta a tierra para los equipos del centro de datos con una resistencia máxima de 3 Ohmios.

SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS E INUNDACIONES

- 3.20.8. El Centro de Datos, deberá contar con un sistema automático de detección y extinción de incendios con agente limpio FM200.

-
- 3.20.9. El Centro de Datos, deberá contar con un sistema automatizado que permita el monitoreo de una red distribuida de sensores de humo ubicados en la parte inferior del falso piso y en la parte inferior del falso cielo.
 - 3.20.10. El Centro de Datos, deberá contar con extintores manuales de CO2, de forma complementaria al sistema de extinción de incendio principal.
 - 3.20.11. El Centro de Datos, deberá contar con un sistema de alarma contra incendios conectada a una central de seguridad gestionada por el PROVEEDOR.
 - 3.20.12. El Centro de Datos, deberá contar con sensores de aniego bajo el falso piso para la detección temprana de inundaciones, el cual estará conectado a un sistema de alarma, conectado a una central de seguridad gestionada por el PROVEEDOR.

RESISTENCIA A SISMOS Y EXPLOSIONES

- 3.20.13. El Centro de Datos, deberá estar dentro de un edificio diseñado y construido estructuralmente según norma técnica de edificaciones con un diseño Sismorresistente.
- 3.20.14. El Centro de Datos, deberá contar con protección ante la posibilidad de un atentado que involucre un artefacto explosivo, de ser el caso, y el edificio este cubierto de cristal, este deberá ser blindado, de una (1) pulgada de espesor, caso contrario las paredes deberán estar reforzada para que soporte la onda expansiva.
- 3.20.15. El Centro de Datos, deberá contar en el perímetro exterior con elevaciones o montículos de tierra diseñados para desviar una onda expansiva en caso de una explosión.
- 3.20.16. El Centro de Datos, deberá estar retirado de la calle un mínimo de treinta (30) metros.
- 3.20.17. El Centro de Datos, deberá cumplir con todas las normas de seguridad establecidas en norma técnica de edificaciones, tales como:
 - ✓ Detectores de humo
 - ✓ Detectores de calor
 - ✓ Contar con escaleras de seguridad
 - ✓ Contar con una ubicación de extintores
 - ✓ Contar con mangueras contra incendio
 - ✓ Contar con puertas corta fuego y con alarma

CONECTIVIDAD

- 3.20.18. El Centro de Datos, deberá contar con un cableado estructurado de Categoría 6 (CAT6).
- 3.20.19. El Centro de Datos, deberá contar con un cableado eléctrico con circuitos redundantes para los equipos de mayor envergadura.
- 3.20.20. El Centro de Datos, deberá contar con redundancia en la red LAN y en los Routers centrales con la capacidad de permitir conexiones de múltiples tecnologías de acceso (ATM, Serial V.35/V.24, Ethernet, IP/VPN, MPLS, ISDN, Wireless).
- 3.20.21. El Centro de Datos, deberá contar con una redundancia en los equipos de seguridad hacia Internet (firewalls) dispuestos bajo un esquema de alta disponibilidad.

SEGURIDAD

- 3.21. La seguridad del Centro de Datos, deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos descritos a continuación:

SEGURIDAD FÍSICA
CIRCUITO CERRADO DE VIDEO (CCTV)

- 3.21.1. El Centro de Datos, deberá contar con un sistema digital de circuito cerrado de video con cámaras de última generación con capacidad de visión nocturna, las mismas que estarán ubicadas estratégicamente para cubrir todos los accesos al Centro de Datos.
- 3.21.2. El circuito cerrado de video deberá ser monitoreado por el personal de seguridad del PROVEEDOR, desde un centro de comando ubicado que tendrá que estar en el edificio.
- 3.21.3. El personal asignado a la seguridad del PROVEEDOR cumplirá las funciones de controlar el acceso a las instalaciones, la seguridad perimétrica y realizara la supervisión permanente a través del circuito cerrado de televisión, del Centro de Cómputo.

SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS

- 3.21.4. El Centro de Datos, deberá contar con la posibilidad de un manejo estricto del acceso a los ambientes del Centro de Datos, con la finalidad de evitar el ingreso no autorizado.
- 3.21.5. El Centro de Datos, deberá contar con un sistema de control de accesos basado en lectoras de proximidad que permitan el acceso al edificio, además de una combinación de lectoras biométricas y de proximidad para el acceso directo al Centro de Datos.
- 3.21.6. El Centro de Datos, deberá contar un sistema de puertas en exclusiva para impedir el flujo sin control de personal (la segunda puerta sólo se abre si la primera puerta está cerrada).
- 3.21.7. Los accesos al Centro de Datos se otorgarán a través del sistema de control de accesos, a los especialistas del PROVEEDOR asignados a los proyectos ofrecidos, siendo necesario que se lleve una bitácora detallada sobre el acceso al edificio tanto del personal autorizado, así como también de los posibles visitantes.

SEGURIDAD LÓGICA

- 3.21.8. El Centro de Datos, deberá contar con niveles de seguridad lógica basado en una arquitectura de seguridad por niveles que permita el manejo de políticas de seguridad que aseguren y minimicen la intrusión lógica.
- 3.21.9. El Centro de Datos, deberá contar con una separación segura mediante la segmentación de red, por definición de VLANs (LAN Virtuales), de modo que permita crear una red de uso exclusivo para el BANCO.
- 3.21.10. El Centro de Datos, deberá permitir la utilización de un esquema de autenticación para el acceso de los usuarios a la red LAN mediante enlaces WAN y un equipo central redundante (Router) que cuente con políticas de filtrado, a nivel de capa 2, 3 y 4, para el tráfico de datos.
- 3.21.11. El Centro de Datos, deberá permitir un manejo totalmente independiente del acceso a Internet mediante firewalls dedicados y Router independiente de manera que se minimicen los riesgos de intrusión lógica desde Internet hacia la red creada para el BANCO.
- 3.21.12. El Centro de Datos, deberá contar con la capacidad de configurar túneles seguros (VPN) en los enlaces de comunicación entre el PROVEEDOR y el BANCO en alta disponibilidad.
- 3.21.13. El Centro de Datos, deberá tener implementado un sistema de detección y prevención de intrusos (IPS).

- 3.21.14. El Centro de Datos, deberá tener implementado un sistema de detección y eliminación de virus informáticos.
- 3.21.15. El PROVEEDOR, deberá contar procedimientos normados para el manejo de la seguridad lógica sobre todas las plataformas definidas para el BANCO. Estos procedimientos deberán incluir la determinación de riesgos entre el BANCO y el PROVEEDOR de forma equitativa.
- 3.21.16. El PROVEEDOR, deberá ejecutar revisiones periódicas de las políticas de seguridad con el objetivo de mejorarlas de acuerdo a los nuevos riesgos existentes en su momento.

REFERIDAS A LAS CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CENTRO DE DATOS (ALTERNO) DEL PROVEEDOR

- 3.22. Como parte de los servicios ofrecidos por el PROVEEDOR, este deberá ofrecer un centro de datos alternativo, el cual estará situado, fuera de las instalaciones del Centro de Datos principal, siendo necesario que exista una separación física entre ambos de por lo menos 5 km, el mismo que contará con las características técnicas descritas a continuación:
 - 3.22.1. El PROVEEDOR, deberá contar un Centro de Datos alternativo, el cual no deberá estar en la misma zona de influencia que el principal (mismo distrito)
 - 3.22.2. El Centro de Datos alternativo, deberá, contar con un retiro de al menos treinta (30) metros de una avenida principal o calle.
 - 3.22.3. El Centro de Datos alternativo, deberá, contar con acceso a una subestación eléctrica.
 - 3.22.4. El Centro de Datos alternativo, deberá considerar niveles de seguridad contra riesgos de disturbio.
 - 3.22.5. El Centro de Datos alternativo, deberá considerar niveles de seguridad contra posibles actos terroristas.
 - 3.22.6. El Centro de Datos alternativo, deberá contar con un sistema de alerta contra Inundaciones.
 - 3.22.7. El Centro de Datos alternativo, deberá permitir compartir en una misma porción red compartir las comunicaciones.
 - 3.22.8. El PROVEEDOR, deberá considerar que los dos (2) centros de datos que proponga estarán en distritos distintos con una separación mínima de 5 km.
 - 3.22.9. El Centro de Datos alternativo, deberá tener un área mínima de 246.6 m².
 - 3.22.10. El Centro de Datos alternativo, deberá contar con una luminosidad de mínima de 400 LUX.
 - 3.22.11. El Centro de Datos alternativo, deberá contar con una puerta de acceso independiente con rampa y zona especial para carga y descarga de equipos.
 - 3.22.12. El Centro de Datos alternativo, deberá contar con una sala de operadores independiente a la zona donde se encuentran instalados los equipos, con acceso visual a dicha área.
 - 3.22.13. El Centro de Datos alternativo, deberá contar con un área especial para el almacenamiento de cartuchos correspondientes a los respaldos de registros vitales (cintoteca), con capacidad mínima de almacenamiento para 5,000 cintas.

REFERIDO AL RESPALDO DE INFORMACION EN EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL Y ALTERNO (BACKUPS)

- 3.23. Sera responsabilidad del PROVEEDOR, el ejecutará los respaldos de información (BACKUP), en coordinación con el BANCO, para lo cual se utilizará tecnología de última generación que será propuesta por el PROVEEDOR y aprobada por el BANCO, de corresponder, fijando además los horarios para la ejecución de los respaldos y las políticas, las mismas que serán fijadas durante la etapa de implementación.
- 3.24. Con la finalidad de mantener un estándar en el tipo de cinta el BANCO será responsable de proveer las cintas para la ejecución de los respaldos (BACKUP).

REFERIDO A LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA

El PROVEEDOR, deberá brindar el servicio de operación de la plataforma propuesta, las 24 horas al día, los 7 días de la semana, debiendo tomar en consideración lo siguiente:

- 3.25. El PROVEEDOR, será el responsable de ejecutar los procesos de respaldo de información (BACKUP) de los servidores o particiones equivalentes provistas en uso, el BANCO proveerá de las cintas, así como del servicio de traslado de la segunda copia de BACKUP a un lugar de seguridad externo al centro de cómputo.
- 3.26. El PROVEEDOR, deberá ejecutar un monitoreo permanente del estado de los servidores, detectando mensajes de alerta y revisión de los Logs de errores.
- 3.27. El PROVEEDOR, deberá considerar como parte del servicio la ejecución del mantenimiento y soporte técnico de los elementos de hardware de toda la infraestructura contratada para la prestación del servicio.
- 3.28. El PROVEEDOR, en coordinación con el BANCO, deberá ejecutar cada seis (6) meses, una prueba de contingencia, durante la vigencia del contrato hasta un máximo de seis (6) oportunidades, siendo necesario que el BANCO provea la fecha y la información, así como el procedimiento de ejecución correspondientes que se deberán tomar en cuenta para la ejecución de las pruebas.
- 3.29. El PROVEEDOR, deberá ejecutar mediciones del desempeño de la plataforma contratada, con la finalidad que el BANCO, pueda medir el estado del servicio ofrecido, esta información deberá ser remitida una vez por mes por correo electrónico a la persona que el BANCO designe en su oportunidad.
- 3.30. El PROVEEDOR, deberá proporcionar acceso a la información con fines de supervisión, al BANCO, en la oportunidad que esta sea requerida, en lo referente a las operaciones de la plataforma contratada y las operaciones de la misma.
- 3.31. El PROVEEDOR, deberá presentar informe que incluya, un cuadro resumen en el cual se pueda verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR, según el detalle técnico descrito en el presente documento.
- 3.32. El PROVEEDOR, será responsable de monitorear la cola de mensajes que el operador tendrá a su cargo, así como de los trabajos activos en los sub sistemas del AS/400.
- 3.33. El PROVEEDOR, será responsable de la gestión y soporte de las operaciones del ancho de banda suministrado por el PROVEEDOR.

-
- 3.34. El PROVEEDOR, será responsable del monitoreo, activación y/o desactivación de los transcritores de impresión.
- 3.35. El PROVEEDOR, será responsable de monitorear las actividades del Sistema Operativo de la plataforma tecnológica y generar alertas, que permitan ejecutar acciones de soporte técnico.
- 3.36. El PROVEEDOR, será el responsable del monitorear las funciones de la plataforma tecnológica que se detallan a continuación:
- ✓ Utilización del procesador.
 - ✓ Utilización de paginación.
 - ✓ Utilización de espacio en disco.
- 3.37. El PROVEEDOR, será el responsable de ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo al centro de datos principal y alerno durante la vigencia de contrato, siendo necesario que estas actividades sean programadas con anticipación y aprobadas por el BANCO.
- 3.38. El PROVEEDOR, será responsable de la automatización de todos los procesos requeridos por el sistema operativo del Power8 y software propietario de IBM o de cualquier otro sistema propietario de IBM necesario para la correcta operación de los servidores.
- 3.39. El PROVEEDOR, será responsable de brindar el Servicio de Supervisión de las operaciones del AS/400, a través de la asignación de operadores, durante las horas de operación del BANCO, y durante las horas en que se ejecuten las operaciones por lotes o carga de información de otras fuentes externas, esta condición se mantendrá durante toda la vigencia del servicio.
- 3.40. El PROVEEDOR, presentara reportes diarios de las actividades ejecutadas o requeridas, vía correo electrónico al supervisor designado por el BANCO, esto incluye las incidencias que pudiesen presentarse.
- 3.41. El PROVEEDOR, brindara Capacitación permanente en el uso de las herramientas AS/400 (iSeries) al personal del BANCO, a cargo de la supervisión de las actividades del proyecto.
- 3.42. Con la finalidad de establecer límites y criterios de trabajo específicos que puedan ser cuantificables para establecer los cumplimientos por parte del PROVEEDOR, se elaboró una lista de actividades de ejecución de procesos o rutinas del BANCO, los cuales se deberán ejecutar y atender durante la vigencia de contrato y que se detallan a continuación:
- ✓ Ejecutar proceso Cofide.
 - ✓ Ejecutar proceso extracción de Journals.
 - ✓ Ejecutar proceso de clareado de Journal.
 - ✓ Ejecutar envío de archivo al Banco de Crédito después del cierre – Teletransfer.
 - ✓ Ejecutar proceso de generación de archivo de envío de Seguro Agrícola.
 - ✓ Monitorear ejecución y verificar proceso de malla TWS.
 - ✓ Ejecutar proceso de recepción de archivos Banco de Crédito – Teletransfer.
 - ✓ Ejecutar proceso transferencia Ftp - recepción de archivos Banco de la Nación antes de cierre.
 - ✓ Ejecutar proceso transferencia Ftp - conciliación Banco de la Nación.
 - ✓ Ejecutar proceso transferencia ftp - conciliación Banco Interbank.
 - ✓ Monitorear ejecución y verificar finalización de proceso de traslado de garantías.
 - ✓ Enviar e-mail con plantilla de evidencias diarias.
 - ✓ Monitorear ejecución y verificar finalización de restauración de librerías en Desarrollo.
 - ✓ Monitorear ejecución y verificar finalización de clareado de librerías en Desarrollo.
 - ✓ Monitorear ejecución y verificar finalización diaria de autorizaciones en Desarrollo.
 - ✓ Monitorear ejecución y verificar finalización diaria de activación de servicios.

- ✓ Monitorear ejecución y verificar finalización de restauración semanal de librería agrcyfiles al servidor agrbdtest.
- ✓ Ejecutar proceso punto b2.
- ✓ Ejecutar envío de reportes de contabilidad.
- ✓ Ejecutar envío de reportes de operaciones.
- ✓ Ejecutar redireccionamiento de colas de impresión(spool).
- ✓ Ejecutar anulación de propuesta.
- ✓ Ejecutar proceso punto c.
- ✓ Eliminar archivos savf luego del cierre (apsf, bpsf y reps).
- ✓ Ejecutar envío de archivo CREP al Banco de Crédito luego del cierre.
- ✓ Validar acceso y descargar archivos crep 4324 y 2517(como backup) de la página web de Teletransfer.
- ✓ Validar que no existan jobs en en el subsistema eibs *de existir jobs reiniciar el subsistema.
- ✓ Monitorear malla de restauración de librería agrsbslib – tws.
- ✓ Ejecutar restauración mensual en producción: agrsbslibmen.
- ✓ Ejecutar restauración mensual en desarrollo: agrsbslibmen.
- ✓ Inicializar juego de cintas originales y copias para backups de nuevo mes.
- ✓ Ejecutar backup diario.
- ✓ Ejecutar backup fuentes.
- ✓ Ejecutar backup de journals.
- ✓ Ejecutar backup opción 21.
- ✓ Ejecutar backup especial savsbs.
- ✓ Ejecutar proceso cierre mensual.
- ✓ Ejecutar proceso de cierre anual.
- ✓ Solicitar la clave del usuario Qsecofr de desarrollo.
- ✓ Desactivar icluster en servidor de contingencia para backup offline mensual.
- ✓ Desactivar subsistemas: qinter eibs qusrwrk y qserver.
- ✓ Desactivar subsistemas para backup offline mensual.
- ✓ Desactivar de servicios MQ.
- ✓ Realizar proceso reclaim storage al finalizar backup offline mensual.
- ✓ Ejecutar IPL.
- ✓ Ejecutar proceso depuración de spool al finalizar reclaim storage.
- ✓ Ejecutar activación icluster en servidor de contingencia luego del backup offline mensual.
- ✓ Ejecutar activación de servicios.
- ✓ Ejecutar activación de servicios MQ.
- ✓ Ejecutar restauración del primer domingo (perfiles de usuarios).
- ✓ Se deberá verificar que los sockets y subsistemas (QINTER, EIBS y QUSRWRK) estén levantados en el horario establecido por AGROBANCO.

3.43. El BANCO como parte de su responsabilidad, proporcionará la información necesaria de los aplicativos propietarios al PROVEEDOR, con la finalidad que este pueda elaborar los procedimientos necesarios y estos sean ejecutados como parte de los arriba indicados.

3.44. El BANCO como parte de su responsabilidad, deberá notificar al PROVEEDOR, con veinticuatro (24) horas de anticipación cualquier modificación de un proceso diario, con la finalidad que este tome las previsiones del caso y pueda atender los requerimientos y asegurar la correcta operación del servicio.

REFERIDO A LA COMUNICACIÓN ENTRE OFICINA PRINCIPAL Y PROVEEDOR

3.45. El PROVEEDOR, como parte del servicio se deberá establecer un enlace de comunicación dedicado, punto a punto, con una velocidad mínima de un (1) Mbps, que conectará la oficina principal del BANCO, y el Centro de Datos del PROVEEDOR.

-
- 3.46. Con la finalidad de asegurar las comunicaciones entre el Centro de Datos del PROVEEDOR y la oficina principal del BANCO, se establecerá un segundo enlace (contingencia), con una velocidad mínima de un (1) Mbps, siendo necesario que este sea de un proveedor distinto al considerado para el enlace principal.
 - 3.47. La coordinación de las facilidades técnicas, con los operadores y/o empresas que faciliten los enlaces de comunicación requeridos en el numeral 5.8 y 5.9, estarán a cargo del PROVEEDOR.
 - 3.48. El PROVEEDOR, proporcionar el equipo de comunicación (Router), el mismo que será instalado y configurado en la oficina principal del BANCO, el mismo que contara con puerto principal y puerto secundario de comunicación.
 - 3.49. El PROVEEDOR, en su Centro de Datos, dispondrá de un equipo de comunicación (Router), dedicado para el BANCO, el mismo que contara con puerto principal y puerto secundario de comunicación.
 - 3.50. Como parte del servicio, el PROVEEDOR, implementara una o más herramienta de monitoreo para los enlaces dedicados.

REFERIDO A LA COMUNICACIÓN LAN Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN

- 3.51. El PROVEEDOR, configurar una red LAN física o virtual (VLAN) que será de uso exclusivo para el BANCO, en el Centro de Datos, para lo cual deberá incluir un Switch administrable capa tres con puertos Fast Ethernet con puertos a velocidad 1 Gbps, en alta redundancia.
- 3.52. El PROVEEDOR, implementara un cableado estructurado de categoría 6 o superior, para las comunicaciones dentro del Centro de Datos.
- 3.53. El PROVEEDOR, deberá configurar un Firewall bajo los estándares de seguridad del BANCO, con capacidad de configurar un túnel seguro VPN, para el enlace dedicado con la oficina principal del BANCO.
- 3.54. El PROVEEDOR, como parte del servicio a brindar, deberá configurar un sistema de detección y prevención de intrusos (IPS), siendo necesario que se incluya además un sistema de detección y eliminación de virus informáticos.
- 3.55. El PROVEEDOR, deberá brindar de facilidades de conexión para los usuarios y sistemas del BANCO a través de túneles seguros (VPN), para soporte a las aplicaciones.
- 3.56. El PROVEEDOR, deberá coordinar con el BANCO, las políticas que se definirán para la seguridad de la información, tomando como base las definidas por el BANCO.

REFERIDO AL HARDWARE REQUERIDO PARA EL AMBIENTE DE PRODUCCION, CONTINGENCIA, PROYECTOS, PRUEBAS Y DESARROLLO.

- 3.57. El BANCO, con la finalidad de mantener sus operaciones a nivel nacional requiere que el hardware propuesto por el PROVEEDOR cumpla los requerimientos técnicos mínimos que se detallan a continuación:
 - 3.57.1. Un servidor iSeries POWER8 con una capacidad mínima de 6373 CPW (Commercial Processing Workload) de procesamiento o su equivalente en cores, destinado a PRODUCCIÓN.

- 3.57.2. Servidor iSeries POWER8 con una capacidad mínima de 6373 CPW (Commercial Processing Workload) de procesamiento o su equivalente en cores, destinado a CONTINGENCIA.
- 3.57.3. Servidor iSeries POWER8 con una capacidad mínima de 2731 CPW (Commercial Processing Workload) de procesamiento o su equivalente en cores, destinado a PROYECTOS.
- 3.57.4. Servidor iSeries POWER8 con una capacidad mínima de 2731 CPW (Commercial Processing Workload) de procesamiento o su equivalente en cores, destinado a PRUEBAS (testing).
- 3.57.5. Servidor iSeries POWER8 con una capacidad mínima de 2731 CPW (Commercial Processing Workload) de procesamiento o su equivalente en cores, destinado a DESARROLLO.
- 3.57.6. Los servidores deberán contar con un sistema operativo, OS/400 V7R1MO o superior, actualizado con los parches de seguridad disponible en el mercado.
- 3.57.7. Los servidores deberán contar con una memoria RAM, mínima de 30 Gigabytes, destinados para PRODUCCION y CONTINGENCIA.
- 3.57.8. Los servidores deberán contar con una memoria RAM, mínima de 12 Gigabytes, destinados para DESARROLLO, PRUEBAS y PROYECTOS.
- 3.57.9. Los servidores deberán contar capacidad de disco mínima de dos coma seis (2,6) Terabytes, destinados para PRODUCCION, CONTINGENCIA y DESARROLLO.
- 3.57.10. Los servidores deberán contar capacidad de disco mínima de uno coma treinta y dos (1,32) Terabytes, destinados para PRUEBAS y PROYECTOS.
- 3.57.11. Todos los servidores iSeries POWER8, deberán contar con un tiempo de respuesta menor o igual a los 3 (tres) segundos por transacción.
- 3.57.12. Para un mayor entendimiento de los puntos precedentes se presenta el siguiente cuadro resumen:

Partición	Data Center	Cores	Memoria (GB)	Disco (TB)
Producción	Principal	0.7	30	2.64
Contingencia	Secundario	0.7	30	2.64
Desarrollo	Secundario	0.3	12	2.64
Testing	Principal	0.3	12	1.32
Proyectos	Secundario	0.3	12	1.32

- 3.57.13. El PROVEEDOR, deberá facilitar al BANCO, por el tiempo de vigencia del contrato, tres (3) equipos de cómputo, para la gestión de las operaciones de la plataforma, los mismos que tendrán como mínimo las características técnicas siguientes:
- ✓ Procesador Intel Core i7-7700 de 7° generación
 - ✓ Memoria RAM de 32 Gigabytes
 - ✓ Disco Duro SATA de 1 Terabyte
 - ✓ Tarjeta de red Gigabit Ethernet, Conexión a Ethernet Intel I219-LM, Wake-on-LAN
 - ✓ Sistema Operativo Windows 10 Pro
 - ✓ Pantalla de 21 pulgadas
 - ✓ Teclado y mouse inalámbricos

REFERIDO A LAS CONDICIONES DE FLEXIBILIDAD (AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO) DEL HARDWARE DURANTE LA EJECUCION DEL SERVICIO POR UN DETERMINADO PERIODO.**CONDICIONES GENERALES**

- 3.58. Como parte del servicio a brindar, el PROVEEDOR, facilitara al BANCO, la posibilidad de flexibilizar el incremento o decrecimiento de la capacidad de procesamiento del servidor de PRODUCCION, en la oportunidad que el BANCO, lo requiera.
- 3.59. El incremento de la capacidad de procesamiento, se ejecutara a solicitud del BANCO, por un determinado tiempo, siendo necesario que se remita correo electrónico al gerente del proyecto o quien designe el PROVEEDOR, para que gestione el pedido formulado por el BANCO.
- 3.60. EL PROVEEDOR, deberá atender el pedido de incremento o decrecimiento de la capacidad de procesamiento dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de remitido el correo electrónico y se tenga confirmación de su recepción, caso contrario se aplicara la penalidad que corresponda.
- 3.61. Con la finalidad de establecer criterios que permitan cuantificar la ejecución servicio requerido se ha definido lo siguiente:

URS Reales	Volumen real de la capacidad de procesamiento asignado de forma mensual al BANCO, por cada unidad de recurso calculado.
Tarifa por recurso adicional (Tarifa CRA)	Precio por cada UR asignada por encima de la Línea Base definida para cada recurso o servidor implementado.
Línea Base de Recursos	El valor de las unidades de cada recurso base que son asignadas para el cálculo del Precio base total.
Unidad de Recurso(s) o UR	Unidad o driver asignado en cada categoría de servicio, que sirve para calcular las capacidades asignadas y el precio total del servicio. Las unidades de recurso de cada servicio se encuentran definidas en el presente documento
Informe de Unidades de Recursos	Informe preparado por el PROVEEDOR y entregado al BANCO con el detalle de las URS asignadas para cada mes de forma adicional a la línea base.

- 3.62. El BANCO, podrá solicitar el incremento de la capacidad de procesamiento, en la oportunidad que este lo requiera, siendo necesario el remitir correo electrónico al PROVEEDOR, indicando a que servidor se aplicara el incremento, el tiempo que durara el mismo, se debe considerar que el factor de incremento será de 0.1 Core IBM i, considerando a esta como la unidad de medida.
- 3.63. EL BANCO, ejecutara el pago de las unidades que haya incrementado al término del periodo (mes), en adición al importe mensual por el servicio de hosting, en caso de extenderse por más de un periodo, este pagara al término de cada periodo, hasta que el BANCO, solicite volver a la capacidad de procesamiento de la línea base definida en principio.
- 3.64. El PROVEEDOR, deberá presentar un Informe del consumo Unidades de Recursos que haya solicitado adicionalmente, el mismo que presentara cada décimo quinto (15º) día del mes, a partir del mes segundo mes de iniciado el servicio, este informe se anexara al informe mensual del servicio prestado.

3.65. El PROVEEDOR, deberá presentar un informe de Unidades de Recursos, el cual incluirá la siguiente información:

- ✓ Información de los URS reales consumidos del mes anterior del servidor donde se solicitó el incremento
- ✓ Se deberá incluir la línea Base de Recursos del servidor donde se solicitó el incremento del mes anterior.
- ✓ El CRA del mes anterior para cada categoría de la Unidad de Recursos.
- ✓ El total de CRAs acumulado para todas las categorías de la Unidad de Recursos del mes anterior, la misma que refleja el precio total a pagar por el BANCO.

3.66. El PROVEEDOR, deberá considerar que el BANCO, no podrá solicitar el incremento de la capacidad de procesamiento de uno o más servidores más allá de los valores indicados en la tabla siguiente:

N°	Partición	Centro de Cómputo	Cores
1	Producción	Principal	1.4
2	Contingencia	Secundario	1.4
3	Desarrollo	Secundario	0.5
4	Testing	Principal	0.5
5	Proyectos	Secundario	0.5

REFERIDO AL SOFTWARE REQUERIDO PARA EL AMBIENTE DE PRODUCCION, CONTINGENCIA, PROYECTOS, PRUEBAS Y DESARROLLO.

3.67. El BANCO, con la finalidad de mantener sus operaciones a nivel nacional requiere que el software propuesto por el PROVEEDOR, sea el que se detalla a continuación:

3.67.1. Software Client Access para AS400 (licencias ilimitadas).

3.67.2. Software Websphere Development Studio para AS/400, el mismo que debe incluir lo siguiente:

- ✓ ILE RPG
- ✓ ILE Cobol
- ✓ ILE C
- ✓ ILE C++
- ✓ ADTS

3.67.3. El software que se deberá incluir en las computadoras personales será el siguiente:

- ✓ Web Facing Tool
- ✓ Websphere Studio for iSeries
- ✓ Visual Age for Java
- ✓ Visual Age RPG y Code
- ✓ MQ Series
- ✓ Performance Tool

3.68. El mantenimiento de software, upgrades y actualizaciones del sistema operativo, instalados en los equipos de cómputo y servidores iSeries, estarán a cargo del PROVEEDOR.

3.69. El PROVEEDOR, facilitara en uso al BANCO, las licencias de software para uso exclusivo y dedicado, para cada uno de los ambientes requerido por el BANCO, las mismas que se listan a continuación:

- ✓ Una licencia de DB2 for iSeries
- ✓ Una licencia para Servidor HTTP

- ✓ Una licencia para Tool Box for JAVA
- ✓ Una licencia para Developer Kit for JAVA
- ✓ Una licencia para Webphere Application Server Standard Edition.
- ✓ HTTP Server powered by Apache y Client Access Express.
- ✓ Una licencia de software Websphere Development Studio para AS400 (iSeries).
- ✓ Una licencia para ILE RPG
- ✓ Una licencia para ILE Cobol
- ✓ Una licencia para ILE C
- ✓ Una licencia para ILE C++
- ✓ Una licencia para ADTS
- ✓ Una licencia para cada computadora para Facing Tool
- ✓ Una licencia para cada computadora para Webphere Studio for iSeries
- ✓ Una licencia para cada computadora para Visual Age for Java
- ✓ Una licencia para cada computadora para Visual Age RPG y Code.
- ✓ Una licencia para Performance Tool.
- ✓ Licencias MQ Series (licenciado para los CPW descritos).

3.70. El PROVEEDOR, será el único responsable del servicio de mantenimiento de software y actualizaciones del sistema operativo (releases) y los aplicativos listados.

3.71. En caso el BANCO solicite un upgrade de versión al sistema operativo durante la vigencia del contrato, esta solicitud será evaluada por el PROVEEDOR, quien evaluará la pertinencia del cambio, informando al BANCO las ventajas y desventajas del pedido, siendo necesario que este sea confirmado por el BANCO, por escrito.

PRESTACION ACCESORIA – ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLAs)

CONDICIONES GENERALES

3.72. Con la finalidad de garantizar el proceso de implementación del servicio objeto de la contratación, el PROVEEDOR, deberá asignar personal técnico experimentado y todos los materiales e insumos necesarios que permitan una adecuada implementación e integración a los sistemas del BANCO.

3.73. El PROVEEDOR, deberá mantener durante la implementación del servicio objeto de la contratación, los estándares de calidad en cuanto a materiales y personal técnico, garantizando al BANCO, una implementación de calidad. Para lo cual, se tomará en cuenta las características, cantidades y condiciones descritas en el presente documento.

3.74. El PROVEEDOR, deberá proveer al BANCO, de un Servicio de Soporte Técnico, la cual garantizará la operatividad del mismo durante la vigencia del contrato, siendo necesario que se incluya soporte vía telefónica, asesoría técnica para la mejora y optimización de los recursos implementados, sin que esto genere un costo adicional al BANCO.

3.75. El PROVEEDOR, proporcionará personal técnico, el cual deberá tener una experiencia mínima de cinco (05) años y además contará con certificación para el uso e implementación del servicio objeto de la contratación.

3.76. El PROVEEDOR, deberá proponer dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Contrato, a un profesional técnico que será líder del proyecto (responsable), que lo represente ante el BANCO, quien coordinará, administrará, supervisará, y controlará los recursos asignados al proceso de implementación servicio objeto de la contratación.

3.77. En caso el PROVEEDOR, deba reemplazar a quien lo representará, este deberá ser comunicado al BANCO, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario.

-
- 3.78. El PROVEEDOR, deberá proporcionar un servicio oportuno y de calidad en todo momento, durante toda la vigencia del contrato.
- 3.79. El PROVEEDOR, deberá considerar como parte de sus actividades el programar, organizar y conducir las reuniones periódicas con el BANCO, con la finalidad de mantener informado al BANCO, de las actividades ejecutadas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- 3.80. El PROVEEDOR, deberá atender las solicitudes vía telefónica del BANCO, en la oportunidad que este lo requiera, siendo necesario que estas sean resueltas dentro de las dos (2) horas siguientes de formulado el pedido.
- 3.81. El PROVEEDOR, deberá atender las solicitudes vía correo electrónico del BANCO, en la oportunidad que este lo requiera, siendo necesario que estas sean resueltas dentro de las tres (3) horas siguientes de formulado el pedido.
- 3.82. El PROVEEDOR, deberá asegurar una disponibilidad del 99.9% de los enlaces de comunicación principal y alternativo u cualquier otro que este incluido dentro del servicio a prestar.
- 3.83. En caso cualquiera de los enlaces, deje de operar o exista una interrupción del servicio, el PROVEEDOR, dispondrá de un máximo de dos (2) horas, desde el momento en que se reportó la incidencia para la resolución del mismo, en caso se exceda el tiempo indicado, se aplicara la penalidad correspondiente.
- 3.84. Como se ha descrito, en los puntos precedentes, existen operaciones que debe ejecutar el PROVEEDOR, para lo cual se ha definido procedimiento, en caso exista una mala práctica por parte del operador asignado, y esto devengue en una pérdida de información, mala carga de datos o cualquier análogo, se aplicaran las penalidades correspondientes.
- 3.85. El PROVEEDOR, está obligado a informar al BANCO, de las razones por las cuales incurre en la demora en la resolución de un incidente reportado, siempre que se haya excedido el plazo definido, a través de correo electrónico.
- 3.86. En caso el PROVEEDOR, ejecute un proceso de restauración de información a solicitud del BANCO, este se deberá ejecutar en el servidor de desarrollo, caso contrario y esta se ejecute en el ambiente de producción sin la solicitud expresa del BANCO, se estaría incurriendo un perjuicio, por tanto, se aplicarían las penalidades correspondientes, según el grado de perjuicio.

RESPONSABILIDADES DEL BANCO

- 3.87. El BANCO, será responsable de brindar las facilidades de acceso a la información que el PROVEEDOR, para la implementación de los servicios objeto de la contratación.
- 3.88. El BANCO, entregará información oportuna al PROVEEDOR, si este la requiere para el proceso de implementación de los servicios objeto de la contratación.
- 3.89. El BANCO, designará a un responsable que atenderá las solicitudes del PROVEEDOR, y será quien administre la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- 3.90. El BANCO, ejecutará los pagos por los servicios ofertados, siendo necesario para tal fin que se elabore un calendario de pagos, que será presentado junto a la propuesta económica.

PENALIDADES

- 3.91. El BANCO, aplicará penalidades por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR, las mismas que serán aplicadas en caso el tiempo objetivo señalado en las Condiciones Específicas (numerales del 3.80 al 3.86 de los términos de referencia) no fuera alcanzado debido a razones atribuibles a el PROVEEDOR. Esta penalidad será aplicable en el siguiente periodo de pago mensual.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = 10\% \times \text{Valor Mensual Total del Servicio}$$

- 3.92. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplicará una penalidad hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de la ley de contrataciones vigente a la suscripción del contrato.

V. ENTREGABLE

El PROVEEDOR, como parte del Servicio de Hosting para Alojarse un Centro de Cómputo Principal y Alternativo, Operaciones y Administración de Base de Datos en AS/400, deberá presentar cada veinticinco (25) días, un informe técnico que será revisado y aprobado por el BANCO, el mismo que deberá contener la siguiente información:

- ✓ Detalle las actividades ejecutadas durante el periodo.
- ✓ Incidencias que fueron reportadas y atendidas
- ✓ Incidencias que fueron reportadas y no fueron atendidas o están en proceso, indicando los días de atraso.
- ✓ Informar si durante el periodo se ejecutaron actividades que requieran un cambio en el procedimiento de operación, previamente establecido (control de cambio).
- ✓ Informar del incremento de la capacidad de procesamiento, de corresponder.
- ✓ Cualquier otra actividad que el PROVEEDOR, considere oportuna incluir o hacer de conocimiento.
- ✓ Incidentes de seguridad de información ocurridos en el periodo del informe, dentro del alcance de la administración brindada por el PROVEEDOR.
- ✓ Actualización del inventario de los servicios que el PROVEEDOR contrata con terceros (contratación en cadena) que estén relacionados con el servicio ofertado, para la conformidad del mes 1 y 6 del ejecución del contrato.

VI. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El servicio de OUTSOURCING DE DATA CENTER, se ejecutará por el periodo de diez (10) meses. El plazo de prestación del servicio de impresión se contabilizará a partir de la activación del servicio para lo cual se firmará un Acta de Inicio de Servicio.

VII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Para efecto del trámite de pago, la División de Tecnología de la Información deberá otorgar la conformidad del servicio dentro de un plazo de 10 días hábiles de recibido el servicio y haber recepcionado la factura o comprobante de pago correspondiente.

FORMATO N° 01**REGISTRO DEL PARTICIPANTE****NIVEL DE CONTRATACION AL QUE SE PRESENTA:**

Nivel I ()
Nivel II ()
Nivel III ()
Exoneración (X)

Denominación del proceso: EXONERACIÓN N° 002-2022-AGROBANCO
CONTRATACION DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE DATACENTER-AS400

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombre o Razón Social:		
(2) Domicilio Legal:		
(3) R. U. C N°	(4) N° Teléfono (s)	(5) N° Fax
(6) Correo(s) Electrónico(s):		

El que suscribe, Sr.(a): _____, identificado con DNI N° _____, representante Legal de la empresa _____, que para efecto del presente proceso de selección, solicito ser notificado al correo electrónico consignado en el cuadro precedente, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso.

Lima, _____ de _____ 2022

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor
Nombre / Razón social del postor

ANEXO N° 01
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
DIVISIÓN DE LOGÍSTICA
EXONERACIÓN N° 002-2022-AGROBANCO
CONTRATACION DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE DATACENTER –AS400
Presente. -

El que se suscribe,, *representante Legal de la empresa:*,
identificado con DNI N°, R.U.C. N°, *con poder inscrito en la localidad de*
..... en la Ficha N° Asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente
información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	

Ciudad y fecha,

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 02**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS
TÉCNICOS MÍNIMOS DEL SERVICIO CONVOCADO**

Señores

DIVISIÓN DE LOGÍSTICA**EXONERACIÓN N° 002-2022-AGROBANCO**

CONTRATACION DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE DATACENTER-AS400

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe, (postor y/o Representante Legal) de la empresa:, identificado con DNI N°, RUC N° en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por la Entidad Banco Agropecuario- Agrobanco y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito señala que el servicio ofrecido cumple con los términos de referencia, de conformidad a lo solicitado y de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases.

En ese sentido, me comprometo a cumplir con la contratación de conformidad con las características, en la forma y plazo especificados en las Bases.

Ciudad y fecha,

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

**ANEXO N° 03
DECLARACIÓN JURADA**

Señores

DIVISIÓN DE LOGÍSTICA**EXONERACIÓN N° 002-2022-AGROBANCO**

CONTRATACION DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE DATACENTER-AS400

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe, (postor y/o Representante Legal) de la empresa:, identificado con DNI N°, RUC N°, domiciliado en, que se presenta como postor de la **EXONERACION N° 002-2022-AGROBANCO**, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE DATACENTER-AS400, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado.
3. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
4. Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
5. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presente en el procedimiento de selección.
6. No haber tenido ningún vínculo laboral con el Banco en los últimos 12 meses.
7. Me comprometo a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
8. La ausencia de un conflicto de interés, de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética y Conducta de Agrobanco, al cual me adhiero en lo que sea aplicable en mi calidad de proveedor.
9. Actualmente, no estoy siendo investigado y/o procesado (o lo estuvo anteriormente), por el delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o delito precedente.

Ciudad y fecha,

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

ANEXO N° 04**DECLARACIÓN JURADA SOBRE PLAZO DE EJECUCIÓN**

Señores

DIVISIÓN DE LOGÍSTICA**EXONERACIÓN N° 002-2022-AGROBANCO**

CONTRATACION DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE DATACENTER-AS400

Presente.-

De nuestra consideración,

El que suscribe, _____ identificado(a) con D.N.I. N° _____, Representante Legal de _____, con RUC N° _____, DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada se compromete a ejecutar el servicio en el plazo de diez (10) meses, de conformidad con lo descrito en los Términos de Referencia del Capítulo III.

Ciudad y fecha,

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

ANEXO N°05
DECLARACION JURADA DE PROVEEDORES Y CONTRAPARTES

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROVEEDORES Y CONTRAPARTES

En cumplimiento de la Resolución SBS N° 2660-2015 Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y la Ley N° 30424 y sus modificatorias, que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas frente a los delitos de: (1) cohecho activo transnacional; (2) cohecho activo genérico; (3) cohecho activo específico; (4) lavado de activos y otros delitos vinculados a la minería ilegal y crimen organizado y (5) delitos de terrorismo; el Banco Agropecuario ha establecido determinados procedimientos como medios de prevención frente a los delitos antes señalados. En tal sentido, se solicita completar el siguiente cuestionario con el objeto de establecer un conocimiento adecuado de nuestros proveedores y contrapartes, al momento de iniciar nuestras relaciones contractuales.

Completar la información en letras **MAYÚSCULAS**.

1. DATOS DEL CLIENTE

NÚMERO DE RUC		Tipo de contribuyente	PERSONA JURÍDICA	DNI	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
ACTIVIDAD ECONÓMICA 1					
ACTIVIDAD ECONÓMICA 2					
ACTIVIDAD ECONÓMICA 3					

2. DIRECCIÓN Y TELÉFONOS

DIRECC. OFICINA PRINCIPAL	DEPARTAMENTO	ELIGE_DEPARTAMENTO	PROVINCIA	ELIGE_PROVINGA	DISTRITO	ELIGE_DISTRITO	ID CIUDAD	Teléf. Fijo 1	Teléf. Fijo 2
Dirección de la sucursal 1	DEPARTAMENTO	ELIGE_DEPARTAMENTO	PROVINCIA	ELIGE_PROVINGA	DISTRITO	ELIGE_DISTRITO	0		
Dirección de la sucursal 2	DEPARTAMENTO	ELIGE_DEPARTAMENTO	PROVINCIA	ELIGE_PROVINGA	DISTRITO	ELIGE_DISTRITO	0		
Dirección de la sucursal 3	DEPARTAMENTO	ELIGE_DEPARTAMENTO	PROVINCIA	ELIGE_PROVINGA	DISTRITO	ELIGE_DISTRITO	0		

3. DATOS DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES (EN CASO DE EMPRESA)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Doc. de Identidad	Número de Documento	Registra antecedentes penales	Cargo
			DNI		NO	OTRO
			DNI		NO	OTRO
			DNI		NO	OTRO
			DNI		NO	OTRO
			DNI		NO	OTRO

4. DATOS DE LOS DIRECTORES (EN CASO DE EMPRESA)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Doc. de Identidad	Número de Documento	Registra antecedentes penales
			DNI		SI
			DNI		SI
			DNI		SI
			DNI		SI
			DNI		SI

5. DATOS DE LOS ACCIONISTAS, SOCIOS Y/O ASOCIADOS (EN CASO DE EMPRESA)

ANEXO N°05
DECLARACION JURADA DE PROVEEDORES Y CONTRAPARTES

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Documento de Identidad	Número de Documento	Registra antecedentes penales	% de Participación
			DNI		NO	
			DNI		NO	
			DNI		NO	
			DNI		NO	
			DNI		NO	

6. DATOS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y/O RESPONSABLE DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS (DE SER EL CASO)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Documento de Identidad	Número de Documento	Registra antecedentes penales	Cargo
			DNI		NO	
			DNI		NO	
			DNI		NO	

7. DATOS DE FUNCIONAMIENTO (EN CASO DE EMPRESA)

Año de constitución	
Número de Licencia de Autorización	
Fecha de Licencia de Autorización	
Entidad Reguladora	
Capital Suscrito	

8. DATOS DEL CONTACTO

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Doc. de Identidad	Número de Documento	Telefono Celular	Correo electrónico	Cargo
			DNI				
			DNI				
			DNI				

9. LINEAMIENTOS DE ÉTICA Y CONDUCTA (EN CASO DE EMPRESA)

¿La Empresa cuenta con un Código de Conducta y Ética?	
¿Qué órgano lo aprueba?	
¿Cuál es la fecha de su aprobación o última actualización?	
¿Se realizan auditorías internas o externas sobre el cumplimiento de los lineamientos de ética y conducta? Breve detalle y fecha de la última auditoría	

10. LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL DECRETO LEGISLATIVO

¿La Empresa cuenta con un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo?		
¿La Empresa ha elaborado e implementado un Manual y un Código de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo?		
¿Qué órgano los aprueba?		
¿Cuál es la fecha de su aprobación o última actualización?		
¿La Empresa ha sido objeto de sanciones por motivos de LA/FT?	Ente sancionador:	Fecha:
De ser afirmativa ¿Cuál es el estado de atención y/o subsanación de dicha sanción?		
¿Se realizan auditorías internas o externas sobre el cumplimiento de los lineamientos de ética y conducta? Breve detalle y fecha de la última auditoría.		

11. LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN

¿La Empresa cuenta con un Modelo de Prevención de Delito (soborno)?	
¿Qué órgano los aprueba?	
¿Cuál es la fecha de su aprobación o última actualización?	

ANEXO N°05
 DECLARACION JURADA DE PROVEEDORES Y CONTRAPARTES

¿La Empresa ha sido objeto de sanciones por motivos de corrupción?	Ente sancionador:	Fecha:
¿Se llevó a cabo la elaboración de un plan para mitigar o eliminar el hecho generador de dicha sanción?		
¿Se realizan auditorías internas o externas sobre el cumplimiento de los lineamientos de ética y conducta? Breve detalle y fecha de la última auditoría.		

12. PROCESOS JUDICIALES

¿La Empresa o alguno de sus representantes legales, funcionarios y/o directivos ha estado o se encuentra implicada en algún proceso judicial?		
Nombre y apellidos de la persona implicada		Detallar hecho y fecha
Nombre y apellidos de la persona implicada		Detallar hecho y fecha
Nombre y apellidos de la persona implicada		Detallar hecho y fecha

DOCUMENTOS A ADJUNTAR

En caso de corresponder, remitir los documentos detallados a continuación:	Comentarios
Licencia de funcionamiento o resolución de autorización de funcionamiento	
Ficha RUC o DNI en copia (caso de persona natural)	
Listado de sus principales cinco (05) proveedores.	
Listado de sus principales cinco (05) clientes.	

COMENTARIOS ADICIONALES

--

CERTIFICACIÓN

Declaro que:

- Las actividades informadas y/o detalladas en el presente cuestionario no se encuentran vinculadas y/o asociadas a actividades al margen de la Ley; sino por el contrario, corresponden al cumplimiento irrestricto de las normas y leyes que rigen nuestra sociedad.
- La información brindada en la presente Declaración Jurada es real y que, en caso de detectarse fraude y/o falsedad en la misma o la omisión de información solicitada, estaré sujeto a las sanciones administrativas establecidas en la legislación vigente sobre la materia, sin perjuicio de la responsabilidad personal y/o penal que corresponda o la rescisión y/o resolución del contrato celebrado.

 Firma del Representante Legal

 Firma del Representante Legal

ANEXO N° 06**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores

DIVISIÓN DE LOGÍSTICA**EXONERACIÓN N° 002-2022-AGROBANCO**

CONTRATACION DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE DATACENTER-AS400

Presente.-

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente:

N°	CONCEPTO	MONTO MENSUAL S/.	MONTO TOTAL S/.
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE DATACENTER –AS400		
	Total		

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.

Ciudad y fecha,

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, el contrato que celebran, (de manera conjunta se les denominará las "PARTES"), de una parte, el BANCO AGROPECUARIO, con RUC N° 20504565794, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3531 Oficina 901, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por....., identificado con DNI N°....., y....., identificado con DNI N°....., según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11382875 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante se le denominará "AGROBANCO" y de otra parte....., con RUC N°, con domicilio legal en, Lima debidamente representado por con DNI N° según poder inscrito en la Partida N°, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Sesión Ordinaria de Directorio N° 543-2022 de fecha 31 de mayo del 2022 y Sesión Ordinaria de Directorio N° 545-2022 de fecha 20 de junio del 2022, se exoneró del Proceso de Selección a EL CONTRATISTA para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE DATACENTER-AS400**. El presente contrato se rige por el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de AGROBANCO, supletoriamente por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las normas pertinentes del Código Civil; y se compone de sus Bases y la Propuesta de EL CONTRATISTA de fecha

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente instrumento **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a favor de **AGROBANCO** el **SERVICIO DE OUTSOURCING DE DATACENTER-AS400**, con arreglo a las Bases, Especificaciones Técnicas y Propuesta Técnica y Económica presentada, documentos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a S/xxxx (xxxxxx con 00/100 soles) a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

AGROBANCO se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente. Para hacer efectivo el pago, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días hábiles de ser estos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

CLAUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del servicio será de 10 meses, plazo que será contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación estará a cargo de la División de Tecnología de la Información.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días hábiles. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso AGROBANCO no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA declara que la conformación de su patrimonio y que sus ingresos no provienen de actividades de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera declara que el destino de los ingresos que genere el presente contrato no será utilizado para actividades delictivas.

EL CONTRATISTA mantendrá el deber de reserva en forma indeterminada de la información relacionada con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, sobre la que haya tomado conocimiento como consecuencia del servicio prestado, su incumplimiento será considerado como causal de resolución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

Asimismo, en caso de ser Sujeto Obligado de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27693 y sus normas modificatorias y complementarias, se compromete a entregar a **AGROBANCO**, la documentación e información que ésta requiera, con la finalidad de sustentar que **CONTRATISTA** viene cumpliendo con las normas de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.”

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD DE INFORMACION O PROCESAMIENTO DE DATOS

Las partes acuerdan que la totalidad de la información obtenida por su contraparte con motivo de la ejecución del presente contrato, es de exclusiva propiedad de ambas partes, obligándose las mismas a utilizarlas sólo para los fines del presente contrato.

La aplicación de la presente cláusula está condicionada a que el/los servicio(s) y/o producto(s) contratados se encuentren vinculados al tratamiento de datos personales, de lo contrario sus estipulaciones se entenderán como no puestas, total o parcialmente.

LAS PARTES se obligan a proteger los datos personales entregados por su contraparte, los que pudiera tener acceso en ejecución del presente contrato y/o los que se generen como consecuencia de este (en lo sucesivo, “Los Datos”) implementando las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias para su resguardo y acordes con el tratamiento que vaya a efectuarse; evitando su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado. Asimismo, LAS PARTES se obligan a cumplir todas las disposiciones que le correspondan, de conformidad con la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales; su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013- JUS; las demás disposiciones complementarias, modificatorias y/o aclaratorias presentes y/o futuras; así como las que establezca la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

Es obligación de LAS PARTES tratar “Los Datos” a razón de lo estrictamente establecido en el presente contrato, encontrándose imposibilitada de utilizarlos para una finalidad distinta o en beneficio propio o de terceros y/o transferirlos sin que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de su contraparte, salvo que ello resulte necesario para la ejecución del presente contrato, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de su contraparte previamente y por escrito. En este escenario, LAS PARTES garantizan a su contraparte que el o los receptores de “Los Datos” a los que recurrirá para el cumplimiento de sus obligaciones mantienen niveles de protección y seguridad, según las condiciones previstas en el presente contrato; siendo responsable a su vez de asegurar que el o los receptores que participen en el tratamiento de “Los Datos” cumplan con las disposiciones previstas en la presente cláusula.

LAS PARTES garantizan a su contraparte que "Los Datos" serán tratados únicamente por aquellos empleados o terceros cuya intervención resulte imprescindible para la ejecución del presente contrato; asegurando a su vez que pondrá en conocimiento de estos las medidas de seguridad que han de observar; y, el deber de confidencialidad que han de tener respecto de "Los Datos", inclusive finalizada la prestación de servicios.

De realizarse flujo transfronterizo de datos personales, LAS PARTES deberán implementar niveles suficientes de protección para los datos personales que se vayan a tratar, de acuerdo con lo previsto en la legislación peruana o por los estándares internacionales en la materia. Asimismo, LAS PARTES deberán establecer cláusulas contractuales que establezcan que el receptor de la información tiene las mismas obligaciones que LAS PARTES en relación a los Datos Personales, así como las condiciones en las que el titular consintió el tratamiento de sus datos personales

Asimismo, LAS PARTES se obligan a dar a conocer los cambios en sus políticas de privacidad o en las condiciones del servicio que presta. LAS PARTES permitirán y contribuirán a la realización de auditorías e inspecciones realizadas por su contraparte y/o terceros designados por este, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que le resulten aplicables en su condición de encargado y/o responsable de tratamiento.

Concluida la relación contractual o a simple solicitud de su contraparte, **LAS PARTES** se obliga a eliminar "Los Datos" de todos sus sistemas y/o archivos en cualquier formato, debiendo para ello entregar una declaración jurada que sustente el cumplimiento de esta obligación.

En caso cualquiera **LAS PARTES** sea quien suministre a su contraparte datos personales, aquella declara que los mismos han sido recabados, adquiridos y/o actualizados, según corresponda, con arreglo al marco normativo sobre protección de datos personales, lo cual involucra la licitud de su origen y el respeto de todos los principios rectores del derecho de protección de datos personales.

LAS PARTES serán responsables por los reclamos, denuncias, procesos judiciales, procedimientos administrativos y/o cualquier otro iniciado en contra de la otra parte; así como por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, en tanto le resulten imputables. En ese sentido, **LAS PARTES** se harán cargo de las costas, costos, gastos, multas, indemnizaciones, así como cualquier otro gasto en que se incurra.

LAS PARTES se obligan a no realizar ninguna subcontratación de los servicios objeto del presente contrato, que implique la comunicación a terceros distintos a las partes, de los datos personales a los que tiene acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato. En caso se requiera subcontratar con terceros, parte de los servicios, se deberá contar con autorización por escrito de su contraparte y el subcontratista asumirá idénticas obligaciones a las establecidas para el prestador del servicio en el presente contrato respecto de los datos personales de **LA COMPAÑÍA** o **AGROBANCO**.

LAS PARTES declaran conocer la Política de Privacidad que tiene su contraparte, manifestando su compromiso a adherirse a los lineamientos incluidos en la misma, así como lograr la adhesión correspondiente por parte de todos sus empleados y de las personas que actúan a su nombre.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y sus partes integrantes según la cláusula sexta del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de AGROBANCO no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, hasta en el plazo de UN (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDAD POR RESTRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, AGROBANCO le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, AGROBANCO podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OTRAS PENALIDADES

Se aplicarán otras penalidades, previa comunicación, de acuerdo al siguiente detalle:

AGROBANCO, aplicará penalidades por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato y de lo establecido en las Bases, las mismas que serán aplicadas en caso el tiempo objetivo señalado en las **Condiciones Específicas** (numerales del 3.80 al 3.86 de los términos de referencia) no fuera alcanzado debido a razones atribuibles a EL CONTRATISTA. Esta penalidad será aplicable en el siguiente periodo de pago mensual.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = 10\% \times \text{Valor Mensual Total del Servicio}$$

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituirán causales de resolución, previa notificación, del presente contrato las siguientes:

1. El acuerdo mutuo de ambas partes.
2. El incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA contenidas en el presente contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito calificados de conformidad con lo previsto en la ley.
4. Unilateralmente por incumplimiento reiterado de cualquiera de las partes de las obligaciones a su cargo (sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en virtud de dicho incumplimiento)
5. Por terminación unilateral anticipada previa comunicación escrita remitida a la otra parte con una antelación no menor de sesenta (60) días, sin que por esto se entienda que hay lugar al cobro de indemnización alguna a favor de la otra parte

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE TRANSICIÓN DE SALIDA

La resolución o término del contrato, EL CONTRATISTA está obligado a mantener a disposición de AGROBANCO los servicios contratados hasta por 60 días a fin de se pueda ejecutar la migración. Durante este periodo AGROBANCO requerirá la entrega de información a EL CONTRATISTA, especificando el medio y tiempos de atención.

Una vez finalizado el proceso de migración AGROBANCO comunicará a EL CONTRATISTA la ejecución del proceso de borrado de toda la información contenida en sus sistemas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

17.1 EL CONTRATISTA / CONTRAPARTE declara de manera expresa, incondicional e irrevocable, y bajo responsabilidad, que no ha infringido ni ha vulnerado, y que no infringirá ni vulnerará alguna cualesquiera de las normas que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424 y normas modificatorias, sustitutorias y/o complementarias, y lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado y normas modificatorias, sustitutorias y/o complementarias. De igual manera, **EL CONTRATISTA / CONTRAPARTE** declara de manera expresa, incondicional e irrevocable, y bajo responsabilidad que no ha cometido ni cometerá, los delitos tipificados en los Artículos 384, 397, 397-A, 398 y 400 del Código Penal Peruano vigente ni otros cualesquiera delitos análogos que afecten la relación contractual entre las partes que suscriben el presente Contrato y generen un perjuicio a la reputación de AGROBANCO, al leal saber y entender de este último.

17.2 Teniendo en cuenta lo indicado, **EL CONTRATISTA / CONTRAPARTE**, declara conocer y se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes políticas de prevención de Corrupción; asimismo, se compromete a tomar todas y cada una de las medidas necesarias, con el objeto que sus subcontratistas, agentes y/o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control, cumplan, en su totalidad, con las políticas de prevención de AGROBANCO, las mismas que se detallan a continuación:

- a. **EL CONTRATISTA / CONTRAPARTE** se compromete a mantener un alto nivel de integridad en sus procesos comerciales y en la ejecución del servicio o producto materia de la relación comercial con AGROBANCO.
- b. **EL CONTRATISTA / CONTRAPARTE** se compromete y obliga, de manera expresa, incondicional e irrevocable, a no otorgar, donar y/o entregar obsequios, regalos y/o dinero u otros bienes de valor a los colaboradores de AGROBANCO para su beneficio u otros afines que vulneren los intereses de este último. Están exonerados de lo expuesto los productos perecibles, merchandising o de menor cuantía que no superen los US\$ 50.00.
- c. **AGROBANCO**, prohíbe estrictamente realizar las siguientes actividades:
 - Los actos de corrupción, para retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas. No existen justificaciones o razones válidas que permitan tolerar o aceptar este tipo de conductas.
 - Ofrecer, pagar, donar o dar dinero o bienes de valor a un funcionario público o tercero con el fin de obtener un beneficio indebido o negocios a favor de AGROBANCO.
 - Los pagos de facilitación de trámites o atención de requerimientos u otros dirigidos a los colaboradores de AGROBANCO y/o funcionarios públicos con la finalidad de obtener un beneficio.
 - Intentar inducir a un funcionario público o tercero, local o extranjero, a incumplir u omitir actos en contra de sus funciones, obligaciones y tomar decisiones vulnerando los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético
 - Inducir, no informar o permitir que se vulnere lo dispuesto en la presente declaración y la regulación vigente referente a los delitos mencionados u otros relacionados que puedan generar responsabilidad y un perjuicio reputacional a AGROBANCO.

17.3 El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA / CONTRAPARTE** genera la resolución del presente Contrato de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil. **AGROBANCO** mediante comunicación escrita notificará a **EL CONTRATISTA / CONTRAPARTE** la causal de resolución del Contrato, a su leal saber y entender. AGROBANCO se reserva

el derecho de ejecutar las acciones civiles y/o penales que pudiesen corresponder ante este incumplimiento.

- 17.4** La resolución del presente Contrato genera que **EL CONTRATISTA / CONTRAPARTE** no tenga derecho a reembolso, restitución, devolución o al pago por compensación o indemnización, ni pago de suma de dinero alguna por las inversiones o prestaciones realizadas durante la ejecución del presente Contrato; no pudiendo exigir a **AGROBANCO** ninguno de los conceptos antes mencionados.
- 17.5** Adicionalmente, y sin perjuicio de lo señalado en los numerales 15.3 y 15.4 de la presente Cláusula, **EL CONTRATISTA / CONTRAPARTE** declara, de manera expresa, incondicional e irrevocable que, en caso que este último, sus directores, gerentes y/o sus representantes, incumpla de manera parcial o total, alguna cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA / CONTRAPARTE** en virtud de la presente Cláusula Décimo Quinta, **EL CONTRATISTA / CONTRAPARTE** libera y liberará de toda y cualquier responsabilidad, y asume la obligación de indemnizar y mantener indemne, e indemnizará y mantendrá indemne a **AGROBANCO**, por todo y cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir **AGROBANCO**, sus directivos, funcionarios, operadores, asesores, y/o empleados, así como cualquier bien o activo de su respectiva propiedad como resultado y en relación a cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo pero sin limitarse a todos los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de cualquier estipulación de la presente Cláusula, durante y/o en virtud de la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: FISCALIZACIÓN

La ejecución de las prestaciones acordadas en el presente contrato a cargo de **EL CONTRATISTA** podrán ser objeto de revisión y análisis de riesgos de seguridad de información de acuerdo al alcance del servicio que brinda el proveedor por parte de **AGROBANCO**, previa comunicación con un mínimo de 24 horas de anticipación, lo que incluye la posibilidad que dichas revisiones puedan ser efectuadas por sus Áreas de Auditoría Interna, Organo de Control Institucional, Gerencia de Riesgos, su Sociedad de Auditoría Externa e incluso la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de estimarlo necesario dicho ente supervisor.

Para estos efectos, **EL CONTRATISTA**, brindará a **AGROBANCO** la información necesaria para verificar el cumplimiento de prestaciones y la identificación de riesgos, debiendo también permitir la inspección de los servicios prestados por parte de cualquiera de los funcionarios y/o entidades señaladas en el párrafo anterior, si así fuere solicitado. Si producto de dichas revisiones se adviertan deficiencias, **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con **AGROBANCO** el cronograma de subsanación o implementaciones delimitando la responsabilidad del contratista y la entidad y, si no hay acuerdo, **AGROBANCO** podrá determinar un plazo máximo para ello.

Si **EL CONTRATISTA** no permite la inspección y/o revisión sin causa justa, o no cumple con subsanar las diferencias que le fueran advertidas en los plazos establecidos, **AGROBANCO** podrá resolver el contrato de pleno derecho, constituyendo la presente una cláusula resolutoria expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información, contenida en documentos, medios informáticos o proporcionada verbalmente, que reciba o se desprenda del presente contrato, y en especial aquella vinculada con los clientes/prestarios/colaboradores de **AGROBANCO**, su mecanismo de negocio u operativa. Será exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cualquier uso o abuso indebido de tal información. **EL CONTRATISTA** usará la Información Confidencial que **AGROBANCO** le otorgue única y exclusivamente para los fines de la ejecución de **EL CONTRATO**.

EL CONTRATISTA mantendrá toda la información proporcionada por **AGROBANCO** en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **EL CONTRATISTA** no podrá divulgar, publicar, anunciar, ni pondrá a disposición de otro modo, sin autorización escrita de **AGROBANCO**, la Información Confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomará todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad. **EL CONTRATISTA** declara que hará extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales), cuyo detalle será comunicado vía carta notarial, que **AGROBANCO** pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo por parte de **EL CONTRATISTA** y/o sus Representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de su finalización.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual, el cual se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de acuerdo a su reglamento. La controversia se someterá ante un árbitro único.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RIESGO OPERACIONAL

Las partes declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la normativa sobre Gestión Integral de Riesgos aprobada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, que tiene por objeto que las empresas supervisadas puedan gestionar los riesgos operacionales asociados a la subcontratación, así como establecer políticas y procedimientos apropiados para evaluar, administrar y monitorear los procesos contratados de acuerdo con las resoluciones N° 2116 – 2009, SBS N° 272 – 2017, y N° 504 – 2021 en lo referente a la provisión de servicios significativos.

Asimismo, las partes acuerdan que las prestaciones pactadas en el presente contrato, que sean a cargo de **EL CONTRATISTA**, podrán ser objeto de revisión por parte de **AGROBANCO**, la Unidad de Auditoría Interna, la Sociedad de Auditoría Externa, así como también, por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o la persona que ésta designe para tal fin y en el momento que así lo consideren conveniente, obligándose **EL CONTRATISTA** a facilitar todos los medios necesarios a las personas antes designadas, para efectuar dichas revisiones.

EL CONTRATISTA, reconoce que, a fin de obtener información sobre la prestación de los servicios a una fecha determinada, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP podrá solicitar la revisión de las prestaciones, mediante aviso que podrá ser dado incluso el mismo día de la revisión. En salvaguarda de la protección de datos de los clientes de **EL CONTRATISTA**, la revisión, únicamente, podrá ser efectuada sobre los servicios prestados a **AGROBANCO**.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, en la presente cláusula, constituye causal de resolución del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA A SER APLICADAS:

Las Partes se obligan entre sí a respetar y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad informática y física, definidas como aquellas directrices y medidas que pueden ser utilizadas para proteger físicamente los recursos y la información de las Partes. En este sentido, todas las personas que laboren para las Partes o sean designadas por las mismas para trabajar en las actividades asociadas a la ejecución del objeto contractual son responsables del adecuado uso de la información suministrada para tal fin, por lo cual se debe velar por su integridad, confidencialidad y disponibilidad de la misma forma como se velaría por la información propia. Toda información secreta, confidencial y privada debe estar provista de la seguridad necesaria por quien la maneja para evitar el uso indebido por parte de personal no autorizado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS FRENTE A LA EVIDENCIA DE ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DE EQUIPOS O INFORMACIÓN:

Frente a la evidencia de alteración o manipulación de equipos o información, la Parte incumplida deberá presentar las justificaciones necesarias y tomar todas las medidas necesarias y pertinentes para reducir los perjuicios que dicha alteración o manipulación pueda llegar a causar al propietario de los equipos o información, igualmente deberá reportarlo en el término de la distancia, a la división de seguridad de la información o quien sus veces de su titular y solicitar, en el acto, instrucciones precisas de manejo de la situación, las cuales deberá cumplir estrictamente. El servicio, no puede ser suspendido, so pretexto de un hecho evidente o supuesto de manipulación de equipos o información.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PLANES DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO:

En la medida en que el objeto del presente Contrato involucra la prestación de un servicio, es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** preparar, actualizar periódicamente, y probar regularmente los planes de Contingencia, Emergencia y Recuperación, previendo la continuidad de los procesos críticos para el negocio, en el evento de presentarse una interrupción o degradación del servicio por cualquier causa.

En virtud de ello, **EL CONTRATISTA** se compromete a continuar prestando sus servicios a favor de **AGROBANCO** siempre que, no obstante haberse presentado los eventos inesperados, tenga la posibilidad fáctica de poder brindarlos.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NO EXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

Queda establecido que el presente Contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **AGROBANCO** ni con personal que éste designe para la capacitación y coordinación con **AGROBANCO**, por lo tanto, no se genera ningún tipo de derechos laborales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato y en el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de AGROBANCO, se utilizarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normativa especial que resulte aplicable y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes. Adicionalmente se consideran las Resoluciones SBS N° 2116 – 2009, N° 272 – 2017 y N° 504 – 2021 en lo referente a servicios significativos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al

"AGROBANCO"

"AGROBANCO"

"EL CONTRATISTA"